



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
No. 083 - 2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CACHPAY
NIT:	800.081.091-9
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CACHPAY
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.165.071-6
REP. LEGAL	JORGE IPUZ AUNTA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 80.236.653
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA PREVENCION Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, INCENDIOS, ATENCIÓN DE RESCATES, MANEJO DE PRODUCTOS PELIGROS Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CACHPAY, CUNDINAMARCA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$105.000.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 DE MARZO DE 2025
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	CACHIPAY - CUNDINAMARCA

Entre los suscritos, **LUIS ORLANDO GARZON ACUÑA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Cachipay, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 80.311.138 expedida en Cachipay Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE CACHIPAY**, identificado con NIT 800.081.091-9, elegido mediante voto popular para un periodo constitucional de cuatro (4) años, con credencial de elección E27 expedida con fecha primero (1) de noviembre de 2023, con acta de posesión del veintidós (22) de diciembre de 2023, ante el Notario Principal de Anolaima, debidamente autorizado por la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato, quien en virtud con el artículo 314 Y 315 de la C.P., el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, obra en nombre y representación del del **MUNICIPIO DE CACHIPAY** entidad territorial del

Página 1 de 11

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



orden municipal, con NIT 800.081.091-9, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra, **JORGE IPUZ AUNTA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Cachipay, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 80.236.653 de Bogotá D.C., quien en el presente acto obra en nombre y representación de **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CACHIPAY**, persona jurídica sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 900.165.071-6, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, con base en los estudios previos y conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1). Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2). Que a través de la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 3). Que el municipio de Cachipay a través de la Secretaría General y de Gobierno elaboró, suscribió y remitió el correspondiente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece y justifica que el municipio requiere celebrar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** 4). Que, por el tipo y objeto del contrato, la escogencia del contratista se llevó a cabo mediante la modalidad de selección de contratación directa. 5). Que la causal de contratación directa procedente para la celebración del presente contrato es la contemplada en el **literal h), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 6). Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente. 7.) Que la Secretaría General y de Gobierno evaluó la capacidad, idoneidad y experiencia del proponente. 8). Que el Municipio de Cachipay Cundinamarca, cuenta dentro de su jurisdicción con cuerpo de bomberos voluntario, el cual está legalmente constituido, y que, dadas la necesidad del municipio frente a los llamados del municipio relacionados con el servicio esencial en un término perentorio, atendiendo a la obligación legal establecida por el artículo 1 y siguientes de la Ley 1575 de 2012. 9). Que en virtud del artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, el Municipio mediante Acuerdo Municipal 016 del 27 de diciembre de 2020, en su Capítulo II, artículo 267 y siguientes se instituyó la sobretasa bomberil, precisando en su artículo 274, que “el recaudo de la Sobretasa Bomberil se

Página 2 de 11

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



destinará para financiar la actividad bomberil, tendiente a la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos del municipio de Cachipay." 10) Que el CUERPO DE BOMBEROS presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable, por cumplir con las exigencias de la entidad, en lo que respecta a la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, además de la capacidad técnica y administrativa para brindar acompañamiento en el territorio y la jurisdicción del Municipio de Cachipay así mismo cuenta con la certificación favorable por parte de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, acreditando los demás requisitos necesarios para la suscripción del contrato. 11) Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA PREVENCION Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, INCENDIOS, ATENCIÓN DE RESCATES, MANEJO DE PRODUCTOS PELIGROSOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CACHIPAY, CUNDINAMARCA.** **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El alcance del objeto comprende prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** 1. **VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$105.000.000.00)**, incluido impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. 2. **FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO** cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Un primer pago por **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000)** por el periodo de ejecución del mes de marzo y una vez se entregue el plan de trabajo y el Programa De Prevención de Riesgos, Incendios y Desastres Naturales por parte del contratista, el cual deberá radicarse por este último a más tardar el 31 de marzo de 2025; nueve (09) pagos mensuales vencidos por los meses de abril a diciembre de 2025, cada uno por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000)**, previa presentación del "*formato de informe de ejecución del contrato*" y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar: 1. Informe detallado sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos, según el caso y cuando corresponda. 2. Factura o documento equivalente. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el

Página 3 de 11

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A EJECUTAR:

Las actividades específicas a desarrollar por parte de EL CONTRATISTA son las siguientes: 1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende el análisis de la amenaza de incendios. 2. Estructuración e implementación de los programas de prevención, programas de mitigación de riesgos en incendios, desastres naturales. 3. Socializar los programas de prevención, programas de mitigación de riesgos en incendios, desastres naturales con la comunidad en general. 4. Coordinar y atender los casos de rescates e incidentes con materiales peligrosos, que se presenten en la jurisdicción del municipio, de acuerdo con los escenarios de riesgo. 5. Atender las emergencias que se presenten y respecto de estas presentar su informe oficial con los debidos soportes a las autoridades correspondientes y al supervisor del contrato de forma inmediata. 6. Servir de organismo asesor del municipio en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 7. Apoyar al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres en aquellos asuntos Bomberiles y de gestión integral del riesgo. 8. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de bomberos del Nivel Nacional y Departamental. 9. Brindar acompañamiento en el territorio, conforme lo requerido por el supervisor, en relación con el objeto del contrato. 10. Disponer de la capacidad técnica, operativa, logística y humana de conformidad con los establecido en la ley 1575 de 2012, según la propuesta, para el apoyo y atención para las emergencias que se presenten en el Municipio. 11. Prestar apoyo logístico, técnico, operativo y humano de acuerdo con lo informado en la propuesta, en los eventos que organice la administración municipal en caso de llegarse a presentar alguna situación de emergencia. 12. Realizar la coordinación y atención en casos de rescate de personas, con personal especializado e inscrito al respectivo cuerpo de bomberos. 13. Atender los llamados de emergencia en cuanto a inundaciones, incendios que se presenten en el municipio. 14. Aplicar todos los conocimientos, experiencia e idoneidad del personal adscrito a la Institución, con la mayor diligencia, eficacia y eficiencia, en la atención inmediata: de emergencias y/o contingencias que se presenten en el Municipio de Cachipay, con disponibilidad de recursos humanos, logísticos y técnicos durante las 24 horas del día. 15. Cuando por la magnitud del incidente no sea suficiente la capacidad operativa disponible para su atención, realizará las gestiones y solicitará el apoyo ante los Entes necesarios para tal efecto. 16. Prestar asesoría en asuntos relacionados con la elaboración del plan municipal de gestión de riesgo y desastres. 17. Brindar capacitación y asistencia técnica al consejo municipal de gestión del riesgo y a las diferentes brigadas de emergencia conformadas en la administración

Página 4 de 11

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



municipal. 18. Las demás que en desarrollo del contrato sea pertinente utilizar a fin de prevenir y mitigar cualquier calamidad que se llegase a presentar. 19. Mantener el vehículo de placas OCJ-572 al servicio del municipio de Cachipay en relación con el objeto del contrato, con mantenimiento, combustible y demás aspectos requeridos para su operatividad y conforme al plan de trabajo. 20. Entregar oportunamente el plan de trabajo a más tardar el 31 de marzo de 2025 y cumplir con su ejecución. 21. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.** -

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO. 2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato. 3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación. 5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación. 6. Suscribir el acta de inicio cuando se requiera. 7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos. 10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato. 11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trámites. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 17. Verificar que no se encuentra incursa en ninguna de

Página 5 de 11

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8º modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.

18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

CLÁUSULA SEXTA.

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de **EL MUNICIPIO** las siguientes:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con **EL CONTRATISTA**.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA**, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar a **EL CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Ejercer la supervisión, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato.
10. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este.
11. Exigir de **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato.
12. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
13. Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen.

CLÁUSULA SEPTIMA.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados desde la suscripción del acta de inicio. No obstante, el plazo de ejecución no podrá superar la presente vigencia, salvo que se configuren las excepciones previstas en la ley y se justifique en debida forma por parte del supervisor y/o interventor.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución, incluidas las prórrogas y seis (6) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: De conformidad con el inciso 5º del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



contratación directa, razón por la que, atendiendo el objeto, modalidad de selección y forma de pago, para el presente contrato de conformidad con el estudio previo no se consideró necesario exigir garantías. **CLAUSULA DÉCIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete **EL MUNICIPIO** se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 241 del 20 de marzo de 2025, expedida por la Secretaría de Hacienda y con cargo a los siguientes rubros:

DISPONIBILIDAD No.	241	
RUBRO	NOMBRE Y FUENTE	VALOR
4503035.1000.2.3.2.02.02. 009.166	<ul style="list-style-type: none">Suscribir convenios y/o contratos con Bomberos Fuente: 79 Sobretasa bomberil Valor: Cien millones de pesos m/cte (\$ 100.000.000)Suscribir convenios y/o contratos con Bomberos Fuente: 64 Saldos vigencia Anterior Recursos Propios Fondo Gestión del Riesgo Valor: Cinco millones de pesos m/cte (\$ 5.000.000)	\$105.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		\$105.000.000

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: **EL MUNICIPIO** ejercerá la **SUPERVISIÓN** del contrato y vigilará en forma permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través del **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO** o quien haga sus veces, o sea designado por el ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. Cuando se trate de modificaciones que implique adición de recursos, previamente deberá ser autorizado por el ordenador del gasto y contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9

Cachipay
Tierra de Encantos de Luz y de Amores

tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL CONTRATISTA** realizar la ampliación a las garantías, cuando corresponda y de acuerdo con el acta suscrita.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: En virtud con el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993,

EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales para interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** **EL MUNICIPIO** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre observando el debido proceso.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL MUNICIPIO** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato, siempre observando el debido proceso.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o por cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en curso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme a la Constitución y la Ley, en especial conforme lo prevé el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, ley 734 de 2002 y demás normas aplicables.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9

Cachipay
Tierra de Encantos de Luz y de Amores

el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de **EL MUNICIPIO. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** -

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL MUNICIPIO**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.** - **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: 1. **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA VIGECIMA CUARTA. - GASTOS E IMPUESTOS:** **EL CONTRATISTA** deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL MUNICIPIO** al momento del pago.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el **SECOP.** **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE CACHIPAY** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** En virtud con el artículo **217 del Decreto-Ley 019 de 2012** que modificó el artículo **60 de la Ley 80 de 1993**, el presente contrato no será objeto de liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **Parágrafo:** Las partes en autonomía de la voluntad acuerdan la suscripción de un acta de inicio, sin embargo, si transcurridos tres (3) días hábiles sin que el contratista firme el acta de inicio sin que obra causa válidamente aceptada, el supervisor y/o interventor procederá a dejar constancia escrita del cumplimiento de los requisitos de ejecución e iniciará a partir de la fecha de suscripción de la constancia a contabilizar el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de CACHIPAY Cundinamarca. **TRIGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS.** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS ENTIDAD CONTRATANTE

DATOS DEL CONTRATISTA

Página 10 de 11

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9

Cachipay
Tierra de Encuentro de Luz y de Amores

Nombre: MUNICIPIO DE CACHIPAY
CUNDINAMARCA
NIT: 800.081.091-9
R/L: LUIS ORLANDO GARZÓN ACUÑA
Cargo: Alcalde.
Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina
Municipio/Ciudad: Cachipay Cundinamarca
Teléfono: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay.cundinamarca.gov.co

Nombre: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CACHIPAY
NIT 900.165.071-6
R/L JORGE IPUZ AUNTA
C.C. 80.236.653 de Bogotá D.C.
Vinculación: Contratista
Dirección: Carrera 4 # 3-02 Barrio Las Palmeras
Municipio/Ciudad: Cachipay, Cundinamarca
Teléfonos: 3223484820
Email: bomberoscachipai@hotmail.com
Autorización: El contratista manifiesta que autoriza recibir notificaciones a la dirección electrónica antes descrita.

En constancia y aceptación, se firma por las partes en el despacho del alcalde municipal, a los veintisiete (27) días de marzo de dos mil veinticinco (2025).

EL MUNICIPIO

LUIS ORLANDO GARZÓN ACUÑA
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

JORGE IPUZ AUNTA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE CACHIPAY
CONTRATISTA

PROYECTÓ Y REVISÓ	NOMBRE	CARGO	FIRMA
	LUIS MIGUEL CRUZ NIETO	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Página 11 de 11

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020